 **3242**  
**RESOLUCIÓN** DE **20 MAR 2014**

*“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Tunja – Boyacá, Popayán – Cauca y Cerete – Córdoba.”*

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del  
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Registrador Principal de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander - Doctor Guillermo Rodríguez Borray, a través de un correo electrónico del 20 de Marzo de 2014, informa que no se ha podido llevar a cabo ninguna actividad registral, debido a que el aplicativo del Sistema de Información Registral – SIR, no ha funcionado. Por esta razón sugiere la suspensión de términos por el día de hoy.

La funcionaria Aura Niño de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja – Boyaca, mediante correo electrónico del 20 de Marzo de 2014, manifiesta que desde las primeras horas de la mañana, no han tenido sistema SIR en la oficina, imposibilitando la prestación del servicio Público Registral al Ciudadano.

Mediante correo electrónico fechado el 20 de Marzo de 2014, enviado por la Doctora Doris Amparo Áviles Fiesco – Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 20 de Marzo de 2014, en razón a las fallas presentadas en sistema SIR.

A través de un oficio, enviado por correo electrónico el día 20 de Marzo de 2014, y firmado por la Doctora Maria Stella García Pineda – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté - Córdoba, solicita el vencimiento de los términos el día 20/03/2014, en razón a las fallas presentadas en el Sistema de Información Registral – SIR.

Mediante correo electrónico de fecha 20 de Marzo de 2014, la Ingeniera Dora Esperanza Pachón Rodríguez - Oficina de Informática de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita al operador del SIR, se informe, cuál es el diagnóstico exacto del problema que se está presentando con el Sistema de Información. En el día de hoy, jueves 20 de Marzo de 2014, la gran mayoría de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, no han podido realizar atención al público, ni realizar su trabajo rutinario.

**Nº 3242**      **20 MAR 2014**

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Tunja – Boyacá, Popayán – Cauca y Cereté - Córdoba."

Al presentarse fallas en el Sistema, no se puede desarrollar la prestación normal del servicio, por lo que se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 20 de Marzo de 2014, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Tunja – Boyacá, Popayán – Cauca y Cereté - Córdoba.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 20 de Marzo del año en curso, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de las ciudades de Bucaramanga – Santander, Tunja – Boyacá, Popayán – Cauca y Cereté – Córdoba, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 20 de Marzo de 2014, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Tunja – Boyacá, Popayán – Cauca y Cereté - Córdoba, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos por el día 20 de Marzo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal, no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario de trabajo autorizado, por lo tanto, los señores Registradores de las Oficinas anteriormente citadas, velarán el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución, a los Registradores de Instrumentos Públicos de las Oficinas en mención, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR de cada una de las Oficinas de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 20 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander,

**NO 3242** 20 MAR 2014

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° 3242 de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, Tunja – Boyacá, Popayán – Cauca y Cereté - Córdoba."

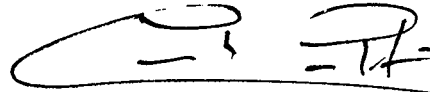
Tunja – Boyacá, Popayán – Cauca y Cereté - Córdoba e informar al operador de *ETB*.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**20 MAR 2014**



**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**

Director de Desarrollo Registral

Elaboro: Carmen Beatriz Seña León  
Luis Ricardo Bitar Pulido  
Juan Patricio Gutiérrez Rojas

